

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CREADO POR LEY DE 22 DE ABRIL DE 1855

Incorporado al Montepío de Correos por la de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

ESCALAFÓN GENERAL

RECTIFICADO EN 1.º DE ENERO DE 1910

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL	
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.
198	D. Carlos Roldán y García.....	25 4 77	8 10 98	Sup. 236	D. Daniel Rodríguez y Lence.....	3 1 70	6 1 85
Sup. 199	» Miguel Sampo y Bordoy.....	21 4 77	9 10 98	237	» Felipe Herrera y Alvarez.....	23 8 67	26 1 85
200	» Antonio Benítez y Núñez.....	6 4 77	25 4 97	238	» Luis González y Pascual.....	7 3 74	1 9 96
201	» Eduardo Villa y Zamora.....	16 3 77	7 11 98	239	» Guillermo White y Casas.....	12 9 68	7 2 85
	» Victoriano de la Barrera y Dar- nell.....	24 12 76	13 7 97	240	» Julio Segovia y Sánchez.....	8 1 68	17 3 85
202	» Federico Maspons y Amat.....	9 9 76	7 11 98	241	» Angel González y Vicente.....	30 6 67	31 7 85
203	» Enrique García y Moraleda (1)...	18 7 54	12 4 75	242	» Juan Cambrenero y Latorre.....	27 12 66	20 8 85
204	» José Clarés y Escrig.....	21 6 76	2 10 97		» Victor Manuel Rodríguez y Carre- ras.....	23 12 66	25 8 85
205	» Fernando Sánchez Moreno y Pé- rez.....	7 5 76	1 6 97	243	» Vicente Sánchez y Gómez.....	9 11 66	3 9 85
206	» Manuel Fuembuena y de Lema...	1 4 76	21 5 97	244	» José Torros y Mellado.....	14 5 69	5 10 85
Sup. 207	» Manuel Urrech y González.....	8 3 76	8 11 98	245	» José Revuelta y Arrento.....	8 9 68	23 10 85
208	» Alvaro del Río y González.....	18 2 76	19 7 97	246	» Juan Fernando Calvo y Fernán- doz.....	25 5 66	30 10 85
	» Antonio Soldovilla y López de Ochoa.....	4 12 75	5 6 97	Sup. 247	» Pablo González y Arche.....	29 6 68	30 10 85
209	» Pascual Ibáñez de Navarra y Mar- tínez.....	30 11 75	1 9 96	248	» Félix José Gutiérrez y Plaza.....	18 5 69	16 6 86
210	» Fernando de la Fuente y de las Cagigas.....	30 5 75	7 4 97	249	» Federico Abrines y Viera.....	19 6 70	8 10 90
211	» Francisco Balle y Albis.....	2 1 75	9 1 99	250	» Gregorio Tomás Ojea y Miranda.	23 11 79	24 1 97
212	» Julián Soriano y Morell.....	18 11 74	9 1 99	251	» Arsonio Pérez y Fernández.....	16 12 62	27 3 91
213	» Adolfo Puertas y Font.....	11 9 74	1 9 96	252	» Luis Bertol y Malo.....	21 6 58	23 4 91
214	» Juan Soldovilla y López de Ochoa.	2 7 74	9 1 99	Sup. 253	» Felipe Molina y Dávalos.....	11 3 64	23 4 91
215	» Angel Fuembuena y de Lema.....	28 4 74	1 9 96	Sup. 254	» José Francisco Serralta y Zapater.	12 3 74	19 5 91
216	» Mariano Yal y Llorente.....	26 11 73	9 1 99	255	» Francisco López y Altuna.....	14 7 69	23 5 91
217	» Hormenegildo Rodríguez y Cor- chero.....	24 8 73	9 1 99	256	» Angel Galé y Hualdo.....	2 10 67	1 6 91
218	» Valente Oscar de la Fuente y de las Cagigas.....	26 7 73	7 4 97	257	» Andrés León y Piñera.....	29 2 71	10 6 91
219	» José Pizana y Sola.....	6 3 73	1 9 96	258	» Juan José Barrios y Veyón.....	27 8 58	13 6 91
220	» Rogelio Lacruz y Gallego.....	20 2 73	19 5 97	259	» Ulpiano Rodríguez y Pedraja.....	23 4 59	18 6 91
221	» Ezequiel Sánchez y Ledesma.....	15 7 72	1 9 96	260	» Amadeo Blanco y García.....	2 1 71	20 6 91
222	» Baudilio Hostench y Allaga.....	18 11 71	9 1 99	261	» José Morante y Guilló.....	24 9 58	24 6 91
223	» Luis Ortega y Artcaga.....	21 7 71	1 9 96	262	» José María Ruja y Villarreal.....	17 9 59	9 7 91
224	» Félix Hernández y Tabarnero.....	10 10 70	9 1 99	263	» Venancio del Rey y de Villanueva.	18 12 70	18 7 91
225	» Lucas Morán y Gómez.....	21 7 70	22 4 97	264	» José Iparraguirre y Ansa.....	29 1 75	19 7 91
226	» Miguel Camacho y Pérez.....	19 8 69	24 6 97	265	» Enrique López y Rojas.....	23 8 72	20 7 91
227	» Pablo Blasco y Rozas.....	15 1 69	14 1 99	266	» Felipe Robles y Pérez.....	18 4 72	22 7 91
228	» Angel Valiente y León.....	22 10 68	1 11 84	267	» Manuel Muñoz y Moscardó.....	30 1 74	23 7 91
Sup. 229	» José Martínez y Rodríguez.....	21 7 78	4 6 97	Sup. 268	» Ignacio Luis Moreno y Oli- vas.....	1 2 77	30 7 91
230	» Manuel Navarro y Torres.....	23 11 63	5 11 86	269	» Marcelino Nogueira y Me- ra.....	16 6 71	1 9 96
231	» Juan Antonio Cubero y Sánchez.....	24 3 68	30 8 84	270	» Francisco Sánchez y Sá- nchez.....	27 9 67	7 8 91
232	» Antonio Coll y Nicolau.....	8 3 65	4 9 84	271	» Vicenta Alfonso y Ma- riona.....	22 4 70	12 8 91
233	» Mariano García y Alajarín.....	7 9 69	28 9 84	272	» Nicolás Romano e Inza.....	6 12 55	6 8 91
234	» Alejandro Andrés y Bregua.....	23 8 76	12 11 84	273	» Manuel Cabrera y Redondo.....	18 6 73	16 8 91
	» Eduardo González Campos y Vi- lar.....	3 1 68	3 12 84	274	» Cayetano María Pérez y D'iaz.....	25 3 71	17 8 91
235	» Pedro Luis Simó y Pla.....	20 1 65	15 12 84	275	» Eduardo Campo y Forná- ndez.....	15 2 70	18 8 91
				276	» Manuel Gálvez y Rodríguez.....	24 7 71	21 8 91
				277	» Manuel Jara y Zamora.....	9 4 73	6 8 97
				278	» Gregorio Sánchez y P- ivera.....	12 3 71	22 8 91
				279	» Victor Salmador y C- orraal.....	17 3 67	27 8 91
					» Federico Villa y Mar- quina.....	7 1 54	29 8 91
					» José María Hor- cero y García.....	20 11 78	11 8 98
					» Luis Montero y Re- quajo.....	8 1 2 74	31 8 91
					» Tomás López y Te- jedor.....	9 1 2 59	1 9 91
						21 1 57	2 9 91

(1) Siempre el número 209.

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL	
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.
Oficiales quintos.							
<i>Categoría de Oficiales quintos de Administración.</i>							
1	D. Jaime Rodríguez y Obolvi.....	21 11 79	3 9 91	Sup. 62	D. Francisco Rodríguez y Asensio.....	23 4 70	1 8 89
2	» Nazario Peña y Pasco.....	28 7 66	5 9 91	63	» Manuel San Martín y Sánchez.....	27 12 64	13 7 81
3	» Simón Romero y de la Hoz.....	23 3 55	6 9 91	64	» Pedro Jurado y Gutiérrez.....	17 2 66	6 12 84
4	» Eduardo López y Oñate.....	20 5 73	7 9 91	65	» Luis García y Ruiz.....	8 11 64	15 6 85
5	» José Felipe López y Martí.....	7 11 71	7 9 91	Sup. 66	» Ruperto Díez y Serrador.....	27 3 56	7 7 85
6	» Juan Francisco San Martín y Cacho.....	8 3 71	7 9 91	67	» Eduardo Gómez y Mezquida.....	30 3 69	2 3 86
7	» Félix Olalquiaga y Martínez.....	28 7 74	11 9 91	68	» Juan Manuel Molina y García.....	3 10 67	27 4 91
8	» Manuel Casado e Ibarra.....	8 3 65	17 9 91	69	» Eduardo Carmona y Zozaya.....	9 9 74	1 12 93
9	» Julián Martínez de Hijona y Martínez.....	15 3 72	20 9 91	70	» Modesto Enida y Poch.....	21 5 70	1 6 91
10	» Francisco González y Baidal.....	12 2 67	23 9 91	71	» Francisco Muñoz y Fernández.....	14 8 63	2 6 91
11	» Antonio Montero y Díaz.....	10 6 67	26 9 91	72	» Luis Cofiño y Martínez.....	19 8 67	3 6 91
12	» Ignacio Baxerías y Roure.....	9 5 68	10 10 91	73	» Fructuoso Fernández y Rodríguez.....	27 3 62	6 6 91
13	» José Ibáñez y Jaso.....	3 11 76	7 11 98	74	» Francisco Valverde y Rodríguez.....	13 12 70	29 6 91
14	» Arcadio Azpiazu y Sáinz.....	16 5 72	27 10 91	75	» Cristóbal Copado y Castañeda.....	22 9 68	15 7 91
15	» José Gombau y Herrera.....	20 10 69	28 10 91	76	» Rafael Fajardo y Domínguez.....	21 12 74	18 8 91
16	» José Delgado y Nieto.....	16 9 61	2 11 91	77	» Antonio Casares y García.....	19 10 67	26 8 91
17	» Rufino García y de Pablo.....	10 7 74	7 11 91	78	» Emilio Aranguren y Latorre.....	17 8 71	17 9 91
18	» Indalecio González y Allende.....	9 1 76	1 12 91	79	» Francisco de Vegas y Jiménez.....	13 7 65	30 9 91
19	» José Gamboa y Serna.....	14 1 74	1 12 91	80	» Manuel Pujol y Martínez.....	6 5 73	14 10 91
20	» José Alonso y Jiménez.....	27 5 71	8 1 92	81	» Juan Antonio Ozores y Villandiego.....	12 6 67	16 1 92
21	» Millán Gómez y Martínez.....	12 11 52	21 1 92	82	» Luis Samper y de la Cuadra.....	27 2 66	16 3 92
22	» Nazario Piñeiro y Saavedra.....	28 7 60	27 1 92	83	» Aniceto Santa Ana Rubio y Martínez.....	17 4 59	21 3 92
23	» Mariano Marzá y García.....	5 7 76	28 1 92	84	» Nicasio Rama y Albalá.....	11 10 68	25 7 92
24	» Luis Calvo y Arellano.....	30 12 70	21 2 92	85	» Eduardo Ateolado y Alvarez.....	19 8 61	4 9 91
25	» José Sánchez y Savillano.....	5 2 67	30 3 92	86	» Evaristo Molina e Hidalgo.....	4 7 64	7 4 91
26	» Antolín Martínez y Martínez.....	2 9 64	30 3 92	87	» Antonio Martín y Laguna.....	19 2 69	30 4 91
27	» José Ramón García y Fernández.....	24 11 65	5 5 92	88	» Pedro Celestino José García y Rodrigo.....	19 5 60	21 5 91
28	» Lorenzo Cardona y Royo.....	30 10 69	10 3 93	89	» Pascual Vittalba y Gómez.....	19 10 68	1 6 91
29	» Tirso Benito y Faurrier.....	24 1 70	30 4 93	90	» Ildefonso Calvo y Fernández.....	26 7 67	14 7 91
30	» Felipe Moreno y Carralero.....	31 10 72	22 7 93	91	» Antonio García y Alcántara.....	2 9 71	29 9 91
31	» Isidoro Zapata y García.....	20 4 75	26 7 93	92	» José Miguel García y Bort.....	25 9 63	12 8 91
32	» Paulino Hernández y Carazo.....	10 10 72	28 7 93	93	» Juan Francisco Urrea y Lopez.....	19 11 62	27 10 91
Sup. 33	» Nicolás Luis Burguilto y Ortega.....	10 9 72	29 7 93	94	» Nazario Vázquez y Camacho.....	28 7 74	16 6 91
34	» Rogelio Blanch y Buil.....	11 8 72	2 12 93	Sup. 95	» Manuel Rodríguez y Llorat.....	22 5 72	26 6 91
35	» Mariano Taberner y Galea.....	27 9 68	7 12 93	96	» Tomás de Aquino Poggio y Alvarez.....	28 3 72	8 6 91
36	» José Gordónillo y Medina.....	10 5 71	31 3 92	97	» Clodomiro Martínez y del Pozo.....	29 10 80	9 8 900
37	» Cándido Orejón y Caso.....	15 4 72	11 12 93	98	» Gabriel Gralla y Medinas.....	12 6 78	9 8 900
38	» Antonio Gómez y López.....	17 1 75	21 5 94	99	» Pablo Briones y Espinosa.....	11 2 78	6 9 900
39	» Cándido Gerardo Ibáñez y Soler.....	2 10 74	21 5 94	100	» José Soriano y Morell.....	5 1 78	6 9 900
Sup. 40	» José Vilches y Mayo.....	8 12 72	21 5 94	101	» Emilio Caturia y Adalia.....	1 4 77	6 9 900
41	» Félix Poggio y Alvarez.....	5 2 74	1 1 95	Sup. 102	» Rafael Sáenz y Urquiza.....	10 11 76	6 9 900
42	» Federico Cortés y Montero.....	28 4 73	31 1 95	103	» Eliseo Gil y Delago.....	3 5 75	6 9 900
43	» Angel Escribano y Simón.....	19 11 49	19 8 91	104	» Rodrigo Calmarza y Santos.....	13 3 74	13 9 900
44	» Camilo Rodolfo Vidal y Pérez.....	13 12 71	16 5 96	105	» Francisco Antonio Penagos y Rubin.....	29 10 59	17 8 93
45	» Alejo Lamas y Ruiz.....	17 7 75	29 6 96	106	» Manuel Novoa y de la Vega.....	22 9 70	5 11 91
46	» Baltasar Fernández y Pérez.....	29 1 69	24 11 99	107	» Eduardo Hervás y Soler.....	30 1 69	10 6 91
47	» Augusto Merino y Sánchez.....	1 10 69	15 12 99	108	» José Gou y Sola.....	17 5 62	11 3 91
Sup. 48	» Francisco de Asís Obrero y Alguacil.....	1 3 67	9 9 84	109	» Telesforo Rodríguez y Tejedor.....	5 1 58	16 11 92
49	» Teófilo Herrera y Ruiz.....	18 12 68	30 10 85	110	» Fernando de Sada y de Encina.....	5 7 68	6 12 84
50	» José Victoriano Santamaría y Soljo.....	23 6 68	2 10 86	111	» Miguel Hurtado y Guembe.....	25 6 70	1 4 87
51	» Blas Pallarés y Binardell.....	2 6 75	15 11 93	112	» Pedro Fuentes y de Castro.....	1 8 66	7 5 90
52	» Jesús de la Figuera y Girón.....	7 7 61	9 6 91	113	» Amadeo Ramón Pascual y Bielsa.....	16 4 72	17 8 91
53	» José María de la Iglesia y Suárez.....	27 9 74	12 6 91	Sup. 114	» Daniel Fernández de Bobadilla e Iriarte.....	6 8 70	6 9 91
54	» José Hernández y Medina.....	12 3 86	13 6 91	115	» Pedro Navarro y Cánovas.....	4 11 68	29 9 91
55	» José María Lage y Castrillón.....	26 9 73	9 11 92	116	» Amado Cequiol y Vilardeil.....	6 8 67	1 10 91
56	» Gregorio Anechina y Martín.....	12 3 53	1 4 91	117	» Pedro Marinas y Pérez.....	25 7 71	1 10 91
Sup. 57	» Basilio Guerra y Acedo.....	14 6 48	6 7 91	118	» Angel Solana y Bugeda.....	13 2 69	7 10 91
58	» Nicolás de Bari Rodríguez y Morales.....	29 8 67	17 6 86	119	» Giraldo Arrojo y Reimóndez.....	5 12 65	27 1 92
59	» Cándido Calvo y Blasco.....	31 3 59	6 2 900	120	» Luciano López de Medrano y Torrontegui.....	8 1 72	4 2 92
60	» Gonzalo Pérez y Abril.....	15 2 68	9 2 900	121	» Gregorio Moreno y Plumad.....	16 2 58	1 3 92
61	» Ramón Panizo y López.....	15 12 68	30 4 93	122	» Antonio Acuña y Rodríguez.....	25 9 73	1 7 92
62	» José Llano y García.....	13 3 81	9 2 900	123	» Alfredo Aguilera y Palacios.....	25 1 71	19 5 93
Sup. 63	» José Bonifacio Gómez y Martínez.....	5 2 81	7 3 900	124	» Luis Maurel y Pórtolos.....	8 4 72	6 6 91
64	» Tomás Mogrovejo y Varela.....	1 10 79	7 3 900	125	» Enrique Jordá y Pastor.....	21 9 67	9 6 900
65	» José Mogrovejo y Varela.....	1 5 72	7 3 900	126	» Federico Izquierdo y Gómez.....	25 1 71	9 6 900
66	» José Gallardo y Velasco.....	15 3 69	17 10 91	127	» Alfonso San Martín y Cacho.....	20 1 70	26 7 01
67	» José Gallardo y Velasco.....	6 3 72	18 7 92	128	» Venancio Carvajales y Harmida.....	8 3 68	7 4 92
Sup. 68	» Olegario Núñez y Barés.....	8 8 75	8 8 98	129	» Lni Villanueva y Delgado.....	25 3 73	26 7 01
69	» Miguel Sigüenza y Rodríguez.....			130	» Agapito Pérez y Rubio.....	13 7 58	26 7 01
70				131	» Francisco Collado y Martí.....	11 8 68	2 6 85

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL	
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.
127	D. Juan García y Fábrega.....	11 3 65	23 6 85	199	D. Arturo Julián y Bofill.....	16 7 71	21 8 96
128	» Alfredo Basanta y Usalete.....	1 12 59	30 7 85	200	» Rafael Benítez y de la Plata.....	3 1 69	22 1 98
129	» Eduardo Allué y Pérez.....	26 11 69	6 8 85	201	» Cristóbal Bolufer y Salvador.....	9 4 68	22 5 98
130	» Ramón Bolao y Nebreda.....	7 1 64	26 9 85	Sup.	» Eugenio Rafart y Martínez.....	28 7 64	16 7 91
131	» Salvador de la Yera y Flores.....	10 4 70	26 11 85	202	» Senén Almea y Rodríguez.....	30 7 49	1 2 98
132	» José Cáceres y Villegas.....	13 4 65	4 2 86	203	» Emilio Cruz y Cuadrado.....	5 4 85	14 11 03
133	» Eduardo Quiroga y Roldán.....	29 4 66	20 2 86	204	» Emilio Gancedo e Ibarredo.....	15 9 80	14 11 03
134	» Nicolás Morán Lavandera y López.....	17 11 67	5 7 86	205	» Francisco Uriz y Pi.....	22 2 85	14 11 03
135	» Claudio Agustín Bolaños y del Castillo.....	30 10 66	2 8 86	Sup.	» José María Argachal y Bonito.....	16 3 86	14 11 03
136	» José María Valcárcel y Pinto.....	5 8 65	8 1 87	206	» José Blázquez e Ibañez.....	5 4 81	14 11 03
137	» José Tomás García Obeso y Domínguez.....	29 12 69	15 12 87	207	» Leopoldo Marzal y Lurbe.....	4 4 81	14 11 03
138	» Benito Emilio Pérez y Trejo.....	12 1 68	1 4 90	208	» Luis Asiain y Rioja.....	18 1 85	14 11 03
139	» Luis Gonzaga de Villalobos y Perales.....	5 3 69	8 10 90	Sup.	» Alberto López y Álvarez.....	24 7 84	14 11 03
140	» Pedro Echarron y Arnaiz.....	23 12 39	1 4 91	209	» Cipriano Martín Blas y Boticario.....	15 6 84	14 11 03
141	» Bartolomé Ferrer e Iturrigaga.....	26 7 68	24 4 91	210	» Pantino García y Rodríguez.....	30 5 81	14 11 03
142	» Rafael Casal y Cerqueiro.....	12 5 63	10 6 91	211	» Adolfo García y Moreno.....	20 7 86	14 11 03
143	» Luis Juan y Martínez.....	2 6 81	9 2 90	212	» Augusto Bouilla y de la Puente.....	7 10 81	14 11 03
144	» Santiago Buzquetó y Aldunate.....	1 5 69	24 6 91	213	» Mariano Gutiérrez y Hemelgo.....	5 8 86	14 11 03
145	» Antonio Alvarez y García.....	14 10 44	1 7 91	214	» Juan Arjona y Molinas.....	31 10 79	14 11 03
146	» Miguel Ara y Araus.....	18 8 66	4 7 91	215	» Miguel Uriz y Pi.....	19 3 87	14 11 03
147	» Juan Pedro Ferrán e Iribarren.....	19 11 40	8 7 91	216	» José Latorre y Cervara.....	10 4 84	14 11 03
148	» Ramón Vidal y Doria.....	23 6 58	8 7 91	217	» Eduardo Fons y Gil.....	6 3 86	14 11 03
149	» Nemesio Benito y Gómez.....	18 12 55	11 7 91	218	» Adolfo Salazar y Ruiz de Palacios.....	6 3 90	14 11 03
150	» Federico Gayoso y Requeijo.....	7 7 64	11 7 91	219	» Jerónimo Liompart y Ramis.....	2 11 79	14 11 03
151	» Gabriel Pradera y Vidal.....	11 5 59	13 7 91	220	» Enrique Ruiz y Moreno.....	8 3 82	14 11 03
152	» Ramón Gómez y Crespo.....	19 10 65	14 7 91	221	» Francisco Sterling y Cajau.....	20 5 82	14 11 03
153	» Bahasar Buitrago y Rubio.....	15 3 69	19 7 91	222	» Cándido Serrano y María.....	3 10 84	14 11 03
154	» Simón Mariano Penarrubia y Casanova.....	28 10 69	20 7 91	223	» Carlos de Aspe y Vuamonde.....	16 12 81	14 11 03
155	» Paulino de Cáceres y Cabanillas.....	6 3 69	28 7 91	224	» Eduardo Urech y González.....	22 3 88	14 11 03
156	» Tiburcio Peña y Sánchez.....	11 8 58	1 8 91	225	» Modesto Nieto y Gil.....	27 5 79	14 11 03
157	» Bernardo Pastor y Martínez.....	10 2 68	15 8 91	Sup.	» Enrique Chicots y Fraile.....	19 2 83	14 11 03
158	» Andrés Gutiérrez Ravé y Cabello.....	2 3 51	21 8 91	226	» Antonio Sesma y Fortún.....	26 1 85	14 11 03
159	» Manuel Escudero y Muñoz.....	1 9 69	29 8 91	227	» José Ballesteros y Rivera.....	3 9 87	14 11 03
160	» José María Gabino Benito y Benito.....	19 2 68	1 9 91	228	» Patricio Peñalver y Bachiller.....	11 9 89	14 11 03
161	» Román Francisco Grande y Bolmonta.....	17 3 67	6 9 91	229	» Othoniel de Fuentes y García.....	12 7 80	14 11 03
162	» José María Fernández.....	26 2 64	7 9 91	230	» Ramón Hornero y Airo.....	5 2 81	14 11 03
163	» Miguel Bisanta y Castejón.....	11 3 35	9 9 91	231	» Antonio Sáez y Pozo.....	8 6 84	14 11 03
164	» Eduardo Contreras y de Diego.....	22 12 49	10 9 91	232	» Emilio Castillo y Torrejón.....	15 9 80	14 11 03
165	» José García y Fábrega.....	26 11 73	22 9 91	233	» Luis Lázaro y Lacostena.....	13 5 83	14 11 03
166	» Timoteo Mariano García y Angel.....	23 1 78	30 9 91	234	» Luis Ocoña y Barrota.....	23 12 89	8 1 04
167	» Julián Morato y Ruiz.....	16 2 63	1 10 91	235	» Mariano Fernández y Toral.....	24 3 84	8 1 04
168	» Luis Gutiérrez y García.....	20 5 60	1 10 91	236	» Manuel Fernández-Pintado y Castellano.....	17 6 85	8 1 04
169	» José María Jiménez y García Calvo.....	10 2 65	6 10 91	237	» Ramón Giráldez y Lisboa.....	23 1 88	8 1 04
170	» Tomás Fortun y Padraés.....	20 12 57	10 10 91	238	» Eugenio Meirás y Bolaño.....	6 9 84	8 1 04
171	» Rafael Vilaplana y Giner.....	16 5 66	12 10 91	239	» Idefonso Parejo y Santos.....	30 1 80	8 1 04
172	» José María Corezo y Vega.....	1 5 61	20 10 91	240	» José Clavijo y Clavijo.....	10 10 81	8 1 04
173	» Eugenio de la Fuente y Peñalver.....	15 11 66	27 10 91	241	» Celestino del Riego y Martínez.....	26 11 85	8 1 04
174	» Antonio Moreno y Rodríguez.....	14 3 67	6 11 91	242	» Manuel de Velasco y Alfaro.....	21 4 85	8 1 04
175	» Dimas de Peña y de Lopetegui.....	25 3 55	7 11 91	243	» José Freixinet y Albet.....	4 5 83	8 1 04
176	» Félix Cuquorella y Alonso.....	2 10 74	12 11 91	244	» Horacio Leblle y Rodríguez.....	8 4 85	8 1 04
177	» Florentino Ozeiza e Iribarren.....	14 3 57	20 11 91	245	» Adolfo de Motta y Catalán.....	3 1 88	8 1 04
178	» Antonio Pérez y Pérez.....	7 4 59	23 11 91	246	» Julio Torre y Fola.....	19 2 81	8 1 04
179	» Eduardo Alvarez y García.....	14 5 52	1 12 91	Sup.	» Enrique Cermenzana y Vich.....	12 10 83	8 1 04
180	» Pablo Orrit y Espar.....	9 7 55	16 12 91	247	» Carlos Prieto y Sánchez.....	2 12 84	8 1 04
181	» Otón Calvo y García.....	5 1 74	8 1 92	248	» Gonzalo García y Risueño.....	5 8 85	8 1 04
182	» Antonio Fernández y Armengol.....	10 10 89	15 1 92	249	» Miguel Altábar y Vélaz.....	21 12 83	8 1 04
183	» Manuel Marita y Saurín.....	23 6 72	25 1 92	250	» Antonio Castillo y López.....	13 1 86	8 1 04
184	» César González y Díaz.....	21 3 72	11 3 92	251	» Elías Moral y Arroyo.....	27 7 82	8 1 04
185	» Carlos Marchante y Madrona.....	18 2 73	22 3 92	252	» Inocencio Atanasio Francisco Soto y Fernández.....	3 5 72	16 9 95
186	» Antonio Marrero y Pérez.....	24 12 68	7 4 92	253	» Vicente Pérez y de Pablo Blanco.....	13 8 85	8 1 04
187	» Juan Linacero y López.....	27 11 62	1 8 92	254	» Gabriel Llopis y Martínez.....	29 3 87	8 1 04
188	» Carlos López y Vila.....	29 10 71	11 10 92	255	» Manuel Posadas y Nava.....	19 1 80	8 1 04
189	» Antonio María Carrillo y Cupeiro.....	22 4 62	14 9 91	256	» Agustín Muro y Abad.....	3 12 83	8 1 04
190	» Juan Martínez y de Bartolomé.....	8 2 67	4 1 93	257	» Juan José Palacios y Winthuysen.....	8 12 83	8 1 04
191	» Francisco Fransoy y Pobit.....	1 4 62	16 7 93	258	» José Jesús Salazar y Alcázar.....	20 6 84	8 1 04
192	» Salvador Delgado y Campoy.....	30 5 66	18 8 93	259	» José Martínez Salazar y Múndez.....	10 3 80	8 1 04
193	» Pedro Padilla y Gonzabers.....	10 11 57	5 10 93	260	» José de los Santos y Santa María.....	17 3 80	8 1 04
194	» Luis López y Contreras.....	23 4 70	21 10 93	261	» Ramón García y López.....	14 10 82	8 1 04
Sup.	» Luis Bermejo y Sancho.....	25 3 73	24 11 93	262	» Enrique Suardiaz y Rivera.....	4 5 85	8 1 04
195	» Manuel Monco y Zúñiga.....	25 3 86	1 8 94	263	» Francisco Rivas y Pazos.....	2 11 86	8 1 04
196	» Antonio Rodríguez y Buano.....	19 12 82	13 12 94	264	» Cayetano Candela y Mas.....	22 1 85	8 1 04
197	» Aquilino Tavio y Martínez.....	22 12 69	22 2 96	265	» Braulio Alvarez y Comel.....	6 3 83	8 1 04
198	» Rafael Constantino Vales y Lozano.....	2 2 74	8 8 96	266	» José Navarro y Ortiz de Zárate.....	6 6 83	8 1 04
				267	» Ambrosio Reveldería y Sevilla.....	7 12 83	8 1 04
				268	» César Solana y Fernández.....	12 2 87	8 1 04
					» Mateo Gamundi y Garau.....	12 12 87	8 1 04
					» Eduardo Huerta y Flores.....	14 10 84	8 1 04

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL	
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.
269	D. Leandro Rodríguez y del Pozo...	1 11 87	8 1 04	338	D. Andrés Vidal y Lax.....	11 12 84	3 5 04
270	» José Miranda y Prados.....	21 2 83	9 1 04	339	» Alejandro Perea y Lorenzo.....	23 4 85	3 5 04
271	» Patricio Bahón y Cerezo.....	17 3 84	8 1 04	340	» Luis Vicente y Loscos.....	16 12 85	3 5 04
272	» Andrés Gómez y Valero.....	4 2 87	8 1 04	341	» Juan Ruiz y Ramos.....	5 4 80	3 5 04
273	» Luis Boltrán y García.....	5 9 79	8 1 04	342	» Raimundo del Pino y Sáinz.....	20 11 84	3 5 04
274	» Cristóbal Márquez y Mesa.....	5 10 79	8 1 04	343	» Alberto Ramos y Roy.....	26 11 85	3 5 04
275	» Narciso Benjamín Montón y Pala- cios.....	28 10 79	8 1 04	344	» Juan Asiaín y Catalán.....	31 10 82	3 5 04
276	» Claudio Gutiérrez y San Juan.....	15 8 82	8 1 04	345	» Juan Ruiz y Maidagán.....	14 12 86	3 5 04
277	» Eugenio Eleuterio Yébenes y Ga- roz.....	6 9 83	8 1 04	346	» Leoncio García y Madroño.....	12 9 79	3 5 04
278	» Joaquín Andrés y García.....	30 8 83	8 1 04	347	» Enrique Cobeto y Córdoba.....	30 12 80	3 5 04
279	» Tadeo Manuel Nérica y García.....	28 10 80	8 1 04	348	» Arcadio Chelvi y Mulót.....	23 7 81	3 5 04
280	» Angel Sobrado y Gray.....	30 5 81	8 1 04	349	» Luis Martín y Viguera.....	28 9 83	3 5 04
281	» Ricardo Castillo y Franca.....	26 12 84	8 1 04	350	» Feliciano Fuentes y Olves.....	21 10 83	3 5 04
282	» Angel Romero y Ajarcos.....	8 11 85	8 1 04	351	» Jesús López y Rosell.....	14 2 84	3 5 04
283	» Manuel Inés y Alemán.....	18 6 87	8 1 04	352	» Rafael Martínez y Thomas.....	19 4 85	3 5 04
284	» Luis Fernández y Mourinho.....	21 6 82	8 1 04	Sup.	» Simón Gallego y Rico.....	29 8 85	3 5 04
285	» Anselmo Utrera y Baños.....	22 4 86	8 1 04	353	» Aníbal Riesco y Sabugo.....	23 11 79	3 5 04
286	» Julián Mozo y Gómez.....	8 3 84	8 1 04	354	» Antonio Sarabia y Aroca.....	12 11 83	3 5 04
287	» Ramiro Martínez y Gallego.....	2 9 84	8 1 04	355	» Félix Gómez y Rodríguez.....	8 1 84	3 5 04
288	» Manuel Villar y de Dios.....	8 12 82	8 1 04	356	» Miguel Elena y Martín.....	18 2 85	3 5 04
289	» Miguel Soto y Meyer.....	26 5 84	8 1 04	357	» Ramón Comesaña y Gómez.....	11 4 83	3 5 04
290	» Antonio Martínez y Leyva.....	21 10 80	3 5 04	358	» Angel Lacuesta y Arona.....	5 5 83	3 5 04
291	» Angel del Cid y de la Vega.....	5 8 82	3 5 04	359	» Antonio Carbonell y Busque.....	24 8 84	3 5 04
292	» Ricardo López y Pérez.....	3 4 84	3 5 04	360	» Fausto Mariano Carrero é Igle- sias.....	23 9 83	3 5 04
Sup.	» Rafael Enamorado y Alvarez Cas- trillón.....	30 4 85	3 5 04	361	» Enrique Manchón y Hebrad.....	22 9 81	3 5 04
293	» José Muñoz y Picornell.....	4 6 82	3 5 04	362	» Luciano Ignacio Cardenal y Gar- cía.....	8 1 83	3 5 04
294	» Juan Julio Asensio y Loeches.....	20 10 82	3 5 04	363	» Vicente Comesaña y Gómez.....	31 7 81	3 5 04
295	» Pablo Mario Muelas y Guljarro.....	15 1 83	3 5 04	364	» José Centellas y Biolsa.....	23 4 83	3 5 04
296	» Antonio Millán y González.....	25 9 86	3 5 04	Sup.	» Antonio Sánchez y Castro.....	16 3 84	3 5 04
297	» Manuel Ruiz y Sánchez.....	18 6 87	3 5 04	365	» León Peigneux y Cadeto.....	20 3 81	3 5 04
298	» Antonio Samper y Lillo.....	8 2 88	3 5 04	366	» Fernando Cordero y Aleazar.....	16 4 86	3 5 04
299	» Bruno Clotilde de Alfonso Caba- nillas y Cabanillas.....	6 10 79	3 5 04	367	» Gustavo Hurtado y Martínez.....	21 2 81	3 5 04
300	» Fidel Rodrigo Serna y Ortega.....	24 4 83	3 5 04	368	» Félix Goñi y Rovuelta.....	21 2 85	3 5 04
301	» Luis Teixeira y Perillán.....	6 7 84	3 5 04	369	» Luis Herrero y Bueno.....	18 10 84	3 5 04
Sup.	» Narciso Amorós y Belza.....	24 3 89	3 5 04	370	» José González y González.....	21 3 85	3 5 04
302	» Felipe Bahámundo y Caridad.....	13 1 80	3 5 04	Sup.	» Práxedes García Cuerva y Gómez Jacinto.....	31 7 79	3 5 04
303	» Felipe Benicio Plasencia y Vegas.....	23 8 80	3 5 04	371	» Abraham Llopis y Muñoz.....	27 7 84	3 5 04
304	» Juan Berenguer y Cagigas.....	23 8 80	3 5 04	372	» Silvestre Ramón Tercero y Martín.....	31 12 84	3 5 04
305	» Manuel Rodríguez y Velasco.....	13 10 84	3 5 04	373	» Julio Mañas y de San Frutos.....	31 1 86	3 5 04
Sup.	» Fernando Reparaz y Chamorro.....	5 4 85	3 5 04	374	» Manrique Mariscal y de Gante.....	3 3 87	3 5 04
306	» Ramón Rico y Pérez de Agreda.....	9 2 86	3 5 04	375	» José Rodríguez de Arce y Sáinz.....	13 2 81	3 5 04
307	» Matías Romero y Jiménez.....	25 8 79	3 5 04	376	» Francisco Hernando y Arija.....	30 1 81	3 5 04
308	» Humberto Valverde y Quintana.....	10 1 81	3 5 04	377	» José Sagrado y Díaz.....	15 3 85	3 5 04
309	» Matías Balsara y Rodríguez.....	23 2 83	3 5 04	Sup.	» Francisco Traspaderne y Frías.....	20 8 83	3 5 04
310	» Ernesto Rico y Miguelt.....	30 6 83	3 5 04	378	» Santiago Domínguez y las Heras.....	23 5 85	3 5 04
311	» Dionisio Cuéncua y Alvaro.....	9 10 81	3 5 04	379	» Eduardo Ruiz y Carrillo.....	13 10 87	3 5 04
312	» Manuel Bayo y Zuloaga.....	21 4 83	3 5 04	380	» Francisco Trigo y Cristóbal.....	29 1 84	3 5 04
313	» Santiago López y Sánchez.....	24 3 84	3 5 04	381	» Alfonso García y Cacho.....	11 2 84	3 5 04
314	» Emilio Inédio y Ruiz.....	1 6 85	3 5 04	382	» José María Gil y Peralta.....	19 8 85	3 5 04
315	» Manuel Jiménez y Morán.....	25 2 83	3 5 04	383	» Juan José Fernández y Fernán- dez.....	16 11 83	3 4 04
316	» José María Rivero y Merino.....	31 8 82	3 5 04	384	» Francisco Gallo y Lobo.....	8 10 79	9 8 04
317	» José Sanz y de la Garza.....	21 3 84	3 5 04	385	» Angel Illarri é Irurzun.....	29 2 84	3 9 04
318	» Francisco Celis y Capuz.....	29 1 85	3 5 04	386	» Juan José Conde y Rodríguez.....	26 4 83	3 5 04
319	» José Galindo y Navarro.....	14 1 87	3 5 04	387	» Manuel Ros y Rodríguez.....	14 8 80	3 5 04
320	» Cristóbal Gamero y Márquez.....	26 1 87	3 5 04	388	» Tomás Palencia y de la Torre.....	20 1 85	3 9 04
321	» Manuel Aguado y Marinoni.....	23 10 82	3 5 04	389	» Jullán García y Quilo.....	30 7 82	19 10 04
Sup.	» Francisco de Barnola y de Escrivá.....	17 4 81	3 5 04	390	» Juan Antonio Monroy y Turienzo.....	10 11 82	19 11 04
322	» Alfredo Dieste y Lafu.....	11 9 82	3 5 04	391	» Manuel Peris y Martínez.....	2 7 84	19 11 04
323	» Fernando Ibáñez y Molina.....	24 5 83	3 5 04	392	» Eduardo Rianza y Tolosa.....	5 7 88	3 12 04
324	» Jacinto Hernando y Miguez.....	28 3 84	3 5 04	393	» Fernando Cabrera y Herrero.....	13 1 82	25 1 05
325	» Joaquín García y Bores.....	11 11 86	3 5 04	394	» Felipe Tello y Saldaña.....	4 10 79	25 1 05
326	» Justo Urrestarazu y Ruiz de Zuazo.....	12 11 82	3 5 04	395	» Eugenio Berítez y Núñez.....	11 3 81	17 3 05
327	» José María Ruiz y Pérez Rasilla.....	13 9 85	3 5 04	396	» Mario Fernández y Fernández.....	19 1 82	21 3 05
328	» Francisco Urcelay y Behave.....	4 10 81	3 5 04	397	» Ramón Albeilhé y Rodríguez.....	4 4 80	21 3 05
329	» Andrés Taboada y Rello.....	21 1 83	3 5 04	398	» Antonio Ballester y Reyes.....	5 8 80	21 3 05
330	» José Sáinz y Pelegrín.....	10 6 85	3 5 04	399	» Antonio Vallecillo y Lucho.....	1 8 85	11 4 05
331	» Luis Rallo y García.....	3 7 85	3 5 04	400	» Rafael Rodríguez y Juárez.....	20 3 80	21 4 05
332	» Eulogio Rodríguez y Cea.....	7 5 79	3 5 04	401	» Victoriano González y González.....	24 3 81	26 4 05
333	» Manuel Sánchez y Suárez.....	2 9 79	3 5 04	402	» Eusebio Sánchez y Rodríguez.....	2 8 86	26 4 05
334	» Casimiro Maestro y Caballero.....	31 10 81	3 5 04	403	» Federico Aguilar y López.....	18 7 81	26 4 05
335	» Felipe Bermejo y Díaz.....	11 4 85	3 5 04	404	» Luis López de Salcedo y Justi- niano.....	5 1 85	26 4 05
336	» Juan Guillermón López y Huete.....	6 1 80	3 5 04	405	» Saturnino Ruiz y Pérez.....	1 3 84	26 4 05
337	» Pelayo Jiménez y Espinosa.....	26 6 81	3 5 04	406	» José Oliver y Arbós.....	4 7 81	26 4 05
Sup.	» Juan Reus y Gil de Albornoz.....	11 8 83	3 5 04	407	» Julio Martín y Montes.....	20 12 86	26 4 05

(Continuad).

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 4.^a Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 17 (P. V.)

para el transporte de Harinas de cereales.

Aprobada por Real orden de...

Empieza á regir el ...

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS Pesetas:
	PROCEDENCIA	DESTINO	
Harinas de cereales.....	Cádiz.....	Málaga.....	18,00
	(Vía La Roda.)		

El precio señalado anteriormente será aplicable á las estaciones intermedias, siempre que las expediciones se hagan en la dirección indicada y con tal de que resulte más ventajoso para los interesados que los de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- Las expediciones se harán por un **mínimum de 500 kilogramos**, ó pagando por este peso.
- La Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios

para poner la mercancía á disposición del consignatario en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

3.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no

sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Política de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las provistas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro del límite indicado

en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, grave la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

6.^a El precio de esta tarifa especial se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.^a Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que su precio no podrá sumarse á los de ninguna otra.

8.^a La aplicación de esta tarifa, queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 2.^a Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 9 (P. V.)

para el transporte de Abonos y Superfosfato de cal, por vagones completos.

Aprobada por R. O. de...

Aplicable desde el ...

Todo remitente que en el período de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de su primera expedición, hubiese efectuado en Málaga, estación principal, con destino á una estación cualquiera de las líneas de esta Compañía y sus combinadas, con arreglo á los pre-

cios y condiciones de la tarifa especial número 9, P. V., aprobada por Reales órdenes de 15 de Marzo de 1906 y de 5 de Diciembre de 1907, un **mínimum de veinticinco mil toneladas de abonos** procedentes de una misma fábrica, disfrutará de las bonificaciones detalladas en la

siguiente escala, dentro de los recorridos de esta Compañía:

5 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por las primeras 25.000 toneladas transportadas.

8 por 100 de las cantidades percibidas

para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje que exceda de 25.000 toneladas hasta 40.000.

10 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje que exceda de 40.000 toneladas.

Siempre que en los tonelajes anteriores se comprendan por lo menos 8.000 toneladas de superfosfato de cal puro, con exclusión de todo superfosfato de cal mezclado, el remitente disfrutará de las siguientes bonificaciones suplementarias:

5 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por las primeras 8.000 toneladas de superfosfato de cal puro transportadas.

12 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje de superfosfato de cal puro que exceda de 8.000 toneladas hasta 15.000.

20 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje de superfosfato de cal puro que exceda de 15.000 toneladas.

Queda expresamente estipulado, que en ningún caso ni en ninguna expedición, los portes podrán ser, por efecto de estas bonificaciones, inferiores á los que correspondían con arreglo á una base mínima de 0,03 pesetas por tonelada y kilómetro.

El remitente á quien pudiera corresponder las bonificaciones establecidas mediante esta ampliación, deberá enviar mensualmente al señor Jefe del Tráfico de la Compañía, en Málaga, una relación firmada por él y visada por el Jefe de la estación de Málaga, en que conste:

1.º El número y la fecha de cada expedición.

2.º El nombre de la estación de destino.

3.º El número de los vagones cargados, clase del producto (abono completo ó superfosfato puro) y el peso de cada vagón.

4.º El porte pagado para esta Compañía en cada expedición, y

5.º La fábrica donde fueron elaborados los productos.

Advertencias importantes.—1.ª Queda bien entendido que las bonifica-

ciones se harán al remitente de las remesas, y que no se aplicarán más que á las facturaciones hechas en la estación de Málaga, por vagones completos, con arreglo á los precios y condiciones de la tarifa especial número 9 de P. V. antes mencionada.

2.ª El remitente que durante los dos primeros meses siguientes al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para los transportes mínimos antes señalados no haya pedido la bonificación que se concede por la presente ampliación y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

3.ª Tan luego como se haya transportado el mínimo previsto de 25.000 toneladas, dentro del plazo que se señala, podrá solicitarse la bonificación correspondiente, sin perjuicio de solicitar después otras bonificaciones que pudieran corresponder por los tonelajes superiores.

4.ª Los timbres ó sellos que deban fijarse en las relaciones, serán de cuenta del remitente.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE
Y DE VAL DE ZAFÁN Á SAN CARLOS DE LA RÁPITA

TARIFA ESPECIAL COMBINADA M. V. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de Aceites de oliva en pipas, bocoyes, barriles, pellejos, cajas ó cestos.

Aprobada por Real orden de de de 19 Aplicable desde el de de 19

ESTACIONES DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
	M. Z. A. Pesetas.	VAL DE ZAFÁN Pesetas.	TOTAL Pesetas.
De la estación de Alcañiz á la de Barcelona núm. 3, sin reciprocidad.....	23,30	3,70	27,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar del precio total de la misma, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las expediciones deberán efectuarse por cargamento mínimo de 500 kilogramos, ó pagando por este peso.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de las Compañías.

3.ª En las expediciones que se facturen por esta tarifa no se admitirá más de

un vagón por cada expedición; los remitentes deberán, pues, extender tantas declaraciones de expedición como vagones presenten á la facturación.

4.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transmisión, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo tendrán obligados á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les concede las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de

Polieña de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales, para las expediciones de aceites de oliva, las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los

portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de retirar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía

se haya retirado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.
 8.ª El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más bene-

ficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se autorizará de dicho precio y sus condiciones, se dictaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.
 9.ª La aplicación de esta tarifa espe-

cial queda además sujeta á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa anula y sustituye á la de la misma serie y número, en vigor desde 1.º de Mayo de 1904.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

LÍNEA DE ALICANTE Á MURCIA Y TORREVIEJA

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 21 (P. V.)

para el transporte de Minerales de cobre, por remesas de 200 toneladas.

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES		PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS Pesetas.
	DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	
Mineral de cobre.....	Orihuela (Andaluces).....	Contramuelle del Oeste del Puerto de Alicante	2,50

Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas como de procedencia y destino, podrán disfrutar del precio de la misma, siempre que resulte más ventajoso para los remitentes que los de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa será aplicable cuando los remitentes se comprometan á verificar sus expediciones por un minimum de 200 toneladas en cada remesa, y que los vagones que se les faciliten se carguen

por completo con cuanta mercancía quepa en ellos, con arreglo á la capacidad y resistencia de los mismos, y sin exceder de su carga máxima.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales

deberán verificarlas dentro de las diez horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquéllas en que las estaciones estén abiertas al servicio público, ó sean:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre ...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 8 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de diez horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso, y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 50 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª Los portes se abonarán precisamente en el acto de la facturación.

4.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que las mercancías se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito y transporte.

5.ª Los remitentes pedirán los vagones vacíos á la estación de salida, por

escrito, lo menos con cuatro días de anticipación al día en que los necesitan.

6.ª Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra. Se exceptúa el empalme de la vía del puerto de Alicante con la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuyo precio podrá soldarse con los pertenecientes á los de dicha Compañía para sus recorridos, con arreglo á las tarifas que por ellos les correspondan.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Póliza de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprada dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable

á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición del consignatario en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

9.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización	del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem	del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem	del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

10.ª El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se autorizará de dicho precio y sus condiciones, solicitaron en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á

la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11.ª Esta tarifa especial que la acompaña somete á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

SÉPTIMA ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real Orden fecha de de 19 Aplicable desde el de de 19

Madera para galerías de minas y traviesas de madera para ferrocarriles, por vagón completo de 10.000 kilogramos, al menos, ó pagando por este peso.

T. núm. 87/900.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Norte. Santander.	Norte. Principal.	Norte. A. y G.	TOTAL Pesetas.
§ I					
Torrelavega.....	Ujo.....	3,82	2,75	3,23	14,80
	Ujo.....	>	0,70	8,30	9,00
Magaz.....	La Robla.....	>	1,01	7,49	8,50
	Mataporquera.....	1,66	5,34	>	7,00
	Barruelo.....	1,93	5,07	>	7,00
§ II					
	Pola de Lena.....				
	Ujo.....	5,04	>	>	5,04
	Santullano.....	4,48	>	>	4,48
Gijón.....	Mieres.....	4,92	>	>	4,92
	Ablaña.....	4,08	>	>	4,08
	Olloniego.....	3,84	>	>	3,84
	Ciáño.....	3,52	>	>	3,52
	Pola de Lena.....	3,28	1,76	>	5,04
	Ujo.....	3,52	>	1,68	5,20
	Santullano.....	2,96	>	1,68	4,64
San Juan de Nieva.....	Mieres.....	2,80	>	1,68	4,48
	Ablaña.....	2,48	>	1,68	4,16
	Olloniego.....	2,32	>	1,68	4,00
	Ciáño.....	2,00	>	1,68	3,68
		1,76	1,76	1,68	5,20

Los precios de esta tarifa son aplicables á puntos intermedios cuando resulten más económicos que los de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías, en los trayectos á recorrer.

CONDICIONES DE APLICACIÓN.—1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verifi-

ficarlas dentro de las seis horas hábiles siguientes á la en que el material, vago ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquéllas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

- | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|
| Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre..... | Días laborables..... | De las 6 á las 18. |
| | Domingos y días festivos..... | De las 6 á las 12. |
| Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo..... | Días laborables..... | De las 7 á las 17. |
| | Domingos y días festivos..... | De las 7 á las 12. |

Transcurrido que sea el plazo citado de seis horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descargar por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª Las expediciones que se verifiquen al amparo de esta tarifa, no se admitirán declaradas por el número de bultos y si únicamente como partida ó vagón.

3.ª La Compañía queda exenta de toda responsabilidad por los plazos de expedición, transporte y entrega de las remesas facturadas por esta tarifa.

4.ª Para estos transportes deberán utilizarse únicamente vagones de la serie U,

que hayan de circular vacíos en sentido descendente, para volver cargados con carbón en sentido ascendente.

5.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

6.ª Las remesas que se facturen por esta tarifa, no podrán exceder de la carga de tres vagones; en las declaraciones correspondientes no deberá mencionarse

un peso superior al que permitan los tres vagones que se pongan á disposición de los remitentes.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, y muy especialmente de la 4.ª, con la cual, en su caso, habrá de expresar su conformidad por escrito dicho remitente, no solicitase otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta Adición anula la de igual número, vigente desde el 15 de Enero de 1904.

FERROCARRIL ECONÓMICO DE VILLENA Á ALCOY Y YECLA

TARIFA ESPECIAL TEMPORAL LOCAL NÚM. 2 (P. V.)

para el transporte de Vinos comunes del Reino, en pipas.

Aplicable desde el día de Enero de 1910.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DE VILLENA, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS — Pesetas.
Yecla.....	2,30
Biar.....	1,00
Benojama.....	1,70
Bañeras.....	2,50
Bocairente.....	3,20
Agres.....	4,10
Muro.....	5,10

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á las expediciones que pesen 6.000 kilogramos ó que paguen por dicho peso.
 - 2.ª La carga será de cuenta del remitente, quien deberá verificarla dentro de las seis horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.
- Transcurrido este plazo sin haberla verificado, la Compañía cobrará, como paralización del material, pesetas 0,50 por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose

se además el derecho de proceder á la carga por cuenta del interesado, y cobrando, en este caso, pesetas 0,50 en tonelada.

3.ª La descarga se efectuará por el consignatario en el sitio que la Compañía tiene destinado para esta clase de mercancía, precisamente dentro del plazo de las tres horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin que se haya verificado dicha operación, la Compañía procederá á la descarga por cuenta del interesado, cobrando pesetas 0,60 en tonelada.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de excoder en un doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho quede obligada á indemnización alguna.

5.ª Esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que el remitente, á quien se le enterará de sus precios y condiciones, no reclame la aplicación de la general.

6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

FERROCARRIL ECONÓMICO DE VILLENA Á ALCOY Y YECLA

TARIFA ESPECIAL TEMPORAL LOCAL NÚM. 3 (P. V.)

para el transporte de Orujos de aceitunas.

Aplicable desde el día de Enero de 1910.

Desde una á otra cualquiera de las estaciones de esta Compañía..... Pesetas 0,13 por tonelada y kilómetro.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 5.000 kilogramos ó á pagar por dicho peso.
- 2.ª No podrá exigirse para estos transportes material, cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito y transporte.
- 3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las seis horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido que sea el plazo de seis horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, una peseta por hora efectiva de retraso ó fracción de ella y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga, si así le conviene, por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 0,60 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de excoder en un doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

6.ª Esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo número 351 del Código de Comercio, á menos que el remitente, á quien se le enterará de sus precios y condiciones, no reclame la aplicación de la general.

7.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

835
PIZARRO DOMINGUEZ, Amalia; natural de Puebla Calzada, de estado soltero, de veintitrés años; domiciliada últimamente en Puebla de la Calzada y Bajajoz; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Mérida. 643

836
POLL PEDRA, Valentín; hijo de Vicente y Ramona, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carrero, de veinticuatro años, estatura 1,598; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despojada; señas particulares: una berruga en el párpado izquierdo; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mirunt, número 4; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Valero Campos Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería del Infante, número 5, en Jaca. JG—181

837
PONEILLAS ELGUERAS, Valentín; natural de Castejón de Ulanegua (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,652; domiciliado últimamente en el séptimo Regimiento Montado de Artillería; procesado por falta grave de primera de serción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eusebio Aobex, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza. JG—143

838
PORTO VAZQUEZ, José; natural de Millatos (Lugo), de estado soltero; profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Millatos; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de la Coruña. 625

839
PRIETO NAVA, Hermenegildo; natural de Olicio (Oviedo), de estado soltero; profesión tejero; de veintiséis años; domiciliado últimamente en Olicio; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Martín González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña. JG—259

840
RAMOS LOPEZ, Vicente; natural de Cañaveral (Cáceres), de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo de alhajas; comparecerá ante el Juez de instrucción de Torrente. 611

841
REAL COVELO, Gumersindo Gregorio José; natural de Vigo, de estado casado, profesión Mariner, de veintidós años; señas personales: ojos castaños, pelo negro, estatura regular, color moreno, nariz regular; domiciliado últimamente en el Arsenal de la Carraca; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José González, en el Arsenal de la Carraca. JM—234

842
REBOLLO MORENO, Candido; natural de Santo Tomé (Jaén); domiciliado últimamente en Santo Tomé; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Jaén. 641

843
REGUERO Y PAEZ, Juan; natural de Cádiz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz. 623

844
RESINO JIMENEZ, Juan; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Hijosa de San Vicente; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Toledo. 655

845
REVERTER ESTELLER, Agustín; hijo de Bautista y de Francisca, natural de Vinarón (Castellón de la Plana), de estado soltero, profesión sastre, de veinticuatro años de edad, estatura, 1,681; señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares: ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona, San Pedro, número 128; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería del Infante, número 5, D. Dionisio Guervós Biel, en Jaca. JG—185

846
RIO PONCE, Serirliano del; natural de Lugueros, de estado casado, profesión barbero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Logroño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza. 686

847
RIVERO CUETO, Jesús; natural de Fuentes (Villavieiosa), de estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Amanalí; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villavieiosa. 684

848
RODRIGUEZ, Manuel; procesado por delito contra la forma de Gobierno; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de la Coruña. 626

849
RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Tomás; hijo de Isidro y Joaquín, natural de Cádiz, de estado casado, profesión fogbaro de segunda clase, de cuarenta y un años; sus señas personales: pelo negro, barba

corrada, ojos pardos, nariz regular, estatura regular, color triguño; domiciliado últimamente en el Arsenal de Cartagena; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de Infantería de Marina, D. José Miralles Bernabeu, en el Arsenal de Cartagena. JM—152

850
ROVIRA PUIG, Cipriano; natural de Tiviesa, Ayuntamiento de idem (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años, y seis meses, domiciliado últimamente en Tiviesa, Ayuntamiento de idem (Barcelona); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José Gutiérrez Pérez, en Orense. JG—241

851
RUBIO PRIETO, Antonio (a) Bienvenida; natural de Brenes, de estado soltero, profesión vaquero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Brenes; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. 681

852
SALIVA PARRA, Pedro; natural de Portilla de la Sierra (Cuenca), de estado casado, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Portilla de la Sierra; procesado por estafa por el Juzgado de Albacete; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Albacete. 592

853
SALONO HERRERO, Paulino; natural de Orcajo de la Ribera, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Huerva; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huerva. 599

854
SAN MARTIN FERNANDEZ, Juan; hijo de Tomás y de Ana María, natural de Santa Catalina de Somoza, profesión jornalero, de veintisiete años; estatura 1,580; domiciliado últimamente en Santa Catalina de Somoza; procesado por falta de incorporación a banderas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Agustín Coca Santos, primer Teniente del Regimiento Infantería de León, número 38, en Legaña. JG—319

855
SANCHEZ FERNANDEZ, Juan; hijo de Primo y de Josefina, natural de Miéres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Miéres; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Benito González de Edo, Teniente del Regimiento Infantería de Adalucía, número 52, en Santoña. JG—332

856
SANCHEZ SANCHEZ, Reyes; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Puertitas, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo), de veintitrés años; domiciliado últimamente en Puertitas (Oviedo); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Benito González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña. JG—331

857

SANZ ALVOREN, *Gumersindo*; natural de Villalba, profesión zapatero; domiciliado últimamente en Cangas de Ons; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cangas de Ons. 624

858

SÁSTRE Y PASQUAL, *José*; natural de Inca, de estado soltero, de treinta años; domiciliado últimamente en Palma; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Palma de Mallorca. 500

859

SELVA SELLONGA, *Manuel*; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, estatura 1.822; domiciliado últimamente en Barcelona (Pueblo Nuevo), Arca del Triunfo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería del Infante, número 5, D. Dionisio Guarvós Biel, en Jaca. JG—183

860

SORIANO SALVADOR, *Juan*; hijo de Juan y de Dolores, natural de Ostarfranch (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1.708; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Serralló, número 6; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería del Infante, número 5, D. Dionisio Guarvós Biel, en Jaca. JG—184

861

TRONCOSO SALGUEIRO, *Antonio*; natural de Gondomar (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Gondomar; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio Vidal, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, en Orense. JG—322

862

VALDÉS IBASETA, *Isidoro*; profesión sillero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Labiana. 578

863

VALLE MARTINEZ, *Manuel*; de Elgueras (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Elgueras; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Matías González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña. JG—260

864

VALLS BERTRÁN, *José*; hijo de Bartolomé y Teresa, natural de Sitges (Barcelona), de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Sitges (Barcelona), procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, D. Quirico Aguado Maurique, en Zaragoza. JG—192

865

VARGAS RIVERO, *José*; natural de Madrid, de estado soltero, de catorce

años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Albacete. 618

866

VIDAL GARCIA, *Benito*; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Poveda (Pontevedra), de estado soltero, profesión cañero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Poveda; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Gutiérrez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Orense. JG—323

867

VILAGINES PALLARÉS, *Francisco*; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Peramola (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Peramola (Lérida); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, D. José Calderón, en Cartagena. JG—153

868

VILLARREAL CAMADOR, *Francisco*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión ladrillero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en San Andrés de Palomar; procesado por incendio y saqueo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona. 622

869

ABELATDA GONZALEZ, *Aselmo*; natural de Portela (Oronse), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Portela; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, primer Teniente D. Mariano Parellada, en Burgos. JG—196

870

ALVAREZ FERNANDEZ, *Antonio*; natural de Pino (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Potechora (Oviedo); procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, D. Fausto Canavate, en Santoña. JG—210

871

ANDRES MIGUEL, *Anastasio*; natural de Molinos, de estado soltero, profesión comerciante, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Molinos; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Zuloaga, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, en Burgos. JG—216

872

ANTONIO, conocido por *el Portugués*; domiciliado últimamente en Sevilla y Cádiz; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz. 473

873

ARGIL, *Angel*; de veintiún años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona. 468

874

ARMAN Y GIRÓ, *Estanislao*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión

dependiente de comercio, de dieciocho é veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Córcega, 403, cuarto; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. 464

875

ARMJO CEREN, *Antonia*; natural de Linares, de estado viuda; domiciliada últimamente en Linares; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 422

876

BADRO ALABORT, *José*; natural de Udemolins (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en San Antonio de Calonge (Gerona); procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Lluances, Comandante del Regimiento Infantería de España, número 46, en Cartagena. JG—155

877

BARRERA LASTRA, *Manuel*; natural de San Trico de Obres (Oviedo), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Asia, Comandante D. Enrique Pécera, en Gerona. JG—203

878

BARRIGA Y ROMERO, *Francisco*; domiciliado últimamente en Setonel (Oviera), calle Cantaroría; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 317

879

BAULO ALBORELL, *Casimiro*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Santa Teresa, 4; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Ricardo Azolaín, primer Teniente del Batallón Cazadores de Estella, número 14, en Olot. JG—212

880

BELLERAN CIPURASA, *Arturo*; de veinte años; domiciliada últimamente en Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huelva. 351

881

CABRERA BAFALLA, *Joaquín*; natural de San Vicente de Alcántara, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valencia de Alcántara. 438

882

CALLEJERO GIL, *José*; natural de Zaragoza, de estado casado, de cincuenta y uno años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid. 426

883

CARGAR LEON, *Ciriaco*; natural de Andosilla (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años, estatura 1.605; domiciliado últimamente en Andosilla; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don

Manuel Santín, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, en Santander. JG—208

884

DELGADO FERNANDEZ, *Furique*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, de veinticuatro años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Servando Muñoz y Cramp, Teniente de Navío de la Armada, en Melilla. JM—207

885

DESCONOCIDO; procesado por robo en el Ayuntamiento de Villar de Cañas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Belmonte. 417

886

DONIS ARROYO, *Fruías*; natural de Palencia, de estado soltero, profesión médico, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, Montero, Hotel Imperial; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid. 354

887

DOS DESCONOCIDOS; de unos treinta y cinco años, con bigote negro, alto, y el otro de unos treinta; procesado por hurto; comparecerá ante el Juez de instrucción del Colmenar (Málaga). 11415

888

ESPINEL CALVO, *Seygado*; natural de Villagarcía de Campos (Valladolid), de estado soltero, profesión arriero, de veintisiete años, estatura 1.635; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique P. Casas, Oficial segundo de Administración Militar, en la Comandancia de Valladolid. JG—253

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2.477 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Santiago Sandoval y Mariano Santamaría Muñoz, por lesiones, se se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garralda Calderón, y Adjuntos D. Julián Muñoz y D. Francisco Estéve; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Santiago Sandoval, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Santiago Sandoval, á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio, y absolvemos libremente á Mariano Santa María Muñoz, declarando de oficio su parte de costas, por

haber obrado en legítima defensa de su persona; y notifíquese este fallo al primero por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Julián Muñoz.—Francisco Estéve.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Sandoval, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 28 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Fernando Garralda. JO—1076

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas instruidos en este Juzgado bajo el número 2.337 de orden del pasado año, contra Juan Sopena de la Torre, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Sopena de la Torre, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Sopena de la Torre, á la pena de seis días de arresto menor, y pago de las costas del juicio, que devuelva la alfalfa que fué sustraída á la Compañía, se remita hoja relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados, quedando la oportuna nota en el libro especial que para esta clase de faltas lleva el Juzgado, y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Solar.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Sopena de la Torre, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 28 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Solar. JO—1080

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.820, seguido en este Juzgado contra Victoriano Salobral Ventura, por hurto de lingotes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usora, y Adjuntos, don Salvador Díaz Berrio y D. Federico Estéve; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Victoriano Salobral Ventura, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoriano Salobral Ventura en rebeldía, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usora.—Salvador Díaz Berrio.—Federico Estéve.»

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Victoriano Salobral Ventura, expido la presente en Madrid á 31 de Enero de 1910.—El Secretario habilitado, Aniceto Lestón.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Gabriel de Usora. JO—1104

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Joaquín Díaz Cañabate, y Adjuntos D. Tomás Ayuso Gómez Rodulfo y D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Pita López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Pita López, á la pena de quince días de arresto menor, por la primera falta, y setenta y cinco pesetas de multa por la segunda, que hará efectivas en papel de pago al Estado, y caso de insolvencia, cumplirá la pena personal subsidiaria correspondiente á la misma, á razón de un día de arresto por cada cinco pesetas, y al pago de las costas del presente juicio, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Tomás Ayuso.—Leonardo Magán.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasquín.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Manuel Pita López, expido la presente en Madrid á 31 de Enero de 1910.—El Secretario, Miguel Errasquín.—Visto bueno.—J. Díaz Cañabate.

JO—1105